

ACTA NÚMERO 002 DE 2021

(24 NOV. 2021)

"POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LOS RIOS CALI, AGUACATAL Y PANCE EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC y el Director General del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.1.4., del Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993; Ley 1450 de 2011, el Acuerdo CVC CD 072 de 2016, Acuerdo CVC CD 013 de 2020, Acta CVC-DAGMA No. 001 del 11 de julio de 2021 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" y en el artículo 80 que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, en un artículo 4, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.1.4., sobre el Ordenamiento del Recurso Hídrico determina: "La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DAGMA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Página 2 de 8

ACTA NÚMERO 002 DE 2021

(24 NOV. 2021)

"POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LOS RÍOS CALI, AGUACATAL Y PANCE EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA"

forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el artículo 9° del presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento". Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Que mediante la Resolución 0751 de 9 de mayo de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico continental superficial –PORH, dando cumplimiento al Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.1.8., del citado Decreto 1076 de 2015, en la cual se desarrollan los lineamientos técnicos básicos para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, se presenta la base normativa y conceptual del PORH y se desarrollan los pasos y alcances requeridos para cumplir con cada una de las fases para la formulación del PORH.

Que mediante Acta No. 001 del 11 de octubre de 2021, "POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA, PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS RÍOS CALI, AGUACATAL Y PANCE", el Director General de la CVC y el Director del DAGMA, acuerdan conformar la Comisión Conjunta de los cuerpos de agua de los ríos Cali, Aguacatal y Pance, como la instancia para la coordinación de la planificación, ordenamiento y manejo del recurso hídrico y vertimientos.

Que la Declaratoria de ordenamiento es la primera fase del proceso de ordenamiento del recurso hídrico, según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 8 del Decreto 3930 de 2010) "Una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento del cuerpo de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente mediante resolución, declarará en ordenamiento el cuerpo de agua y/o acuífero y definirá el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas en el presente artículo".

Que mediante memorando No. 0690-923162021 del 12 de octubre de 2021, la Dirección Técnica Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica, iniciar el trámite administrativo para la declaratoria de ordenamiento del cuerpo de agua de los ríos Cali, Aguacatal y Pance. Del memorando citado se extractan los siguientes apartes que contienen los parámetros de priorización para la ordenación, los resultados de la misma, el orden de prioridad y el cronograma de trabajo propuesto para el desarrollo de las fases del ordenamiento de los mencionados ríos.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DAGMA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Página 3 de 8

ACTA NÚMERO 002 DE 2021

(24 NOV. 2021)

"POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LOS RÍOS CALI, AGUACATAL Y PANCE EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA"

<< [...] la Corporación a través de la Dirección Técnica Ambiental en agosto de 2012 elaboró el documento: "Priorización de Fuentes Superficiales para el Ordenamiento del Recurso Hídrico en el Valle del Cauca" con el fin de establecer un orden de prioridad para el ordenamiento del recurso hídrico en las cuencas localizadas en el área de jurisdicción de la Corporación.

Del trabajo realizado y lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.1.8 se destacan los siguientes puntos técnicos:

Los cuerpos de agua a ordenar son los ríos Cali, Aguacatal y Pance.

LOCALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA NACIONAL			
AREA HIDROGRAFICA	ZONA HIDROGRAFICA	NIVEL SUBSIGUIENTE	NOMBRE CUERPO DE AGUA
Magdalena - Cauca	Cauca	Ríos Claro y Jamundí	Río Pance
		Río Cali	Ríos Cali, Aguacatal

Para la priorización y gradualidad de los cuerpos de agua, los funcionarios de la Dirección Técnica Ambiental, analizaron los factores, parámetros y criterios de priorización considerados en el Decreto 3930 de 2010 vigente para el momento del estudio y contenido actualmente en el Decreto 1076 de 2015, con el propósito de seleccionar los criterios pertinentes para su aplicación en el Valle del Cauca, teniendo en cuenta la información disponible.

Con base en el análisis de los criterios establecidos en el Decreto, se plantearon tres parámetros de priorización para la ordenación del recurso hídrico, en el Valle del Cauca:

- Carga contaminante de DBO5 vertida en la cuenca
- Usos del agua
- Índice de Escasez

Con base en el análisis de los tres criterios definidos, se presenta en los valores obtenidos para el río Cali, y el orden de prioridad para el Ordenamiento del Recurso Hídrico en las cuencas localizadas en el área de jurisdicción de la Corporación, así:

ewp

Handwritten signatures and initials.



ACTA NÚMERO 002 DE 2021

(24 NOV. 2021)

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LOS RÍOS CALI, AGUACATAL Y PANCE EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA”

Orden de Prioridad para el Ordenamiento del Recurso Hídrico en el Valle del Cauca

Orden	Cuenca	Orden	Cuenca	Orden	Cuenca
1	Guachal – Bolo – Frayle – Palmira	11	Mulaló	21	Yotoco
2	Vijes	12	Obando	22	RUT
3	San Pedro	13	Pescador	23	Guadalajara
4	Yumbo	14	Tuluá	24	Las Cañas
5	Arroyohondo	15	La Vieja	25	Jamundí
6	Amaime	16	Riofrio	26	Cali
7	Cerrito	17	Sonso	27	Morales
8	Lili – Meléndez – Cañaveralejo – Canal Sur	18	Desbaratado	28	Piedras
9	Guabas	19	Los Micos	29	Cañaveral
10	Sabaletas	20	La Paila		

Que la Comisión Conjunta estableció que el río Cali se ubica en el vigesimosexto (26) lugar de priorización para el ordenamiento del recurso hídrico, no obstante, el ordenamiento del recurso hídrico de esta fuente hídrica se encuentra en el marco de la priorización adelantada con la autoridad ambiental DAGMA, siendo el río Cali uno de los ríos más impactados en términos de calidad a nivel urbano.

Que adicionalmente, mediante la Sentencia de Tutela No. 50 del 20 de septiembre de 2019, confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Decisión Penal, declaró al río Pance, su cuenca y afluente como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo de la CVC, Alcaldía de Cali, EMCALI EICE ESP, DAGMA y otros. La Sentencia se basa en el derecho a un ambiente sano y por tanto requiere de acciones contundentes por parte de las autoridades ambientales con el fin de garantizar este derecho y para ello es importante y pertinente hacer uso de las herramientas legales con las que cuentan dentro de su ordenamiento jurídico. El río Pance se encuentra localizado en la cuenca del río Jamundí, este último tendrá su respectiva declaratoria en ordenamiento fuera de la Comisión Conjunta.

Que la gradualidad para la formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico se establece en los siguientes instrumentos de planificación de la Corporación:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DAGMA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Página 5 de 8

ACTA NÚMERO 002 DE 2021

(24 NOV. 2021)

"POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LOS RÍOS CALI, AGUACATAL Y PANCE EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA"

Instrumento	Línea Estratégica	Meta Estratégica	Proyecto	Resultado	Acto Administrativo
Plan de Gestión Ambiental 2015-2036 - CVC	1. Gestión integral de cuencas para el mejoramiento de los servicios Ecosistémicos	2027: Los niveles anuales del índice de contaminación de agua superficial ICOMO de las cuencas de la vertiente del río Cauca, se reducen a "bajo" y "medio" en las partes alta y media de las cuencas, y "alto" en la zona plana.			
Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 - CVC			2001: "Caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua"	3: "Instrumentos de planificación y administración ambiental para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico formulados o actualizados"	Acuerdo CD No. 013 de 2020 (08 de mayo)
			7006: "Diseño y formulación de propuestas de intervención en la zona urbana de Santiago de Cali"	8: "Instrumentos de planificación, administración ambiental y propuestas para el mejoramiento de la oferta y calidad del recurso hídrico formulados o actualizados"	

Que el cronograma de trabajo para el ordenamiento del recurso hídrico de los ríos Cali, Aguacatal y Pance dentro del cual se desarrollarán las actividades descritas en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 y sus respectivos literales se presenta a continuación:

ACTA NÚMERO 002 DE 2021

(24 NOV. 2021)

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LOS RIOS CALI, AGUACATAL Y PANCE EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA”

Fase / Tiempo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16
Diagnóstico																
Identificación de Usos Potenciales																
Elaboración PORH																
Adopción del PORH																

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la Comisión Conjunta, se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua involucrados, de acuerdo con la priorización y gradualidad establecida por la misma a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que la Corporación atendiendo los lineamientos de la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha llevado a cabo todos los procesos contemplados para el alistamiento institucional.

Que por lo anterior a partir de la fecha de esta declaratoria se iniciará el proceso en los cuerpos de agua de los ríos Cali, Aguacatal y Pance. Este incluirá las etapas de diagnóstico, identificación de usos potenciales del recurso y elaboración del plan, de acuerdo con las fases contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y los alcances definidos en las condiciones técnicas y conforme a los recursos existentes.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC y el Director General del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, en uso de sus facultades legales y estatutarias;

✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ACTA NÚMERO 002 DE 2021
(24 NOV. 2021)**

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LOS RÍOS CALI, AGUACATAL Y PANCE EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA”

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento el recurso hídrico del cuerpo de agua de los ríos Cali, Aguacatal y Pance, cuya localización se describe a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución:

LOCALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA NACIONAL			
AREA HIDROGRAFICA	ZONA HIDROGRAFICA	NIVEL SUBSIGUIENTE	NOMBRE CUERPO DE AGUA
Magdalena - Cauca	Cauca	Ríos Claro y Jamundí	Río Pance
		Río Cali	Ríos Cali, Aguacatal

ARTICULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo anterior, dentro del cual se desarrollarán las actividades descritas en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 y sus respectivos literales se presenta a continuación:

Fase / Tiempo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16
	Diagnóstico															
Identificación de Usos Potenciales																
Elaboración PORH																
Adopción del PORH																

Parágrafo. La Distribución Político-Administrativa que atraviesan los cuerpos de agua en ordenamiento es la siguiente:

RIO	Distrito, Municipio, Corregimiento(s)
CALI	Distrito Especial de Santiago de Cali – Corregimientos Montebello, Golondrinas, El Saladito – Caserío La Elvira, Arroyohondo (Municipio de Yumbo)
PANCE	Corregimiento de Pance

ACTA NÚMERO 002 DE 2021
()

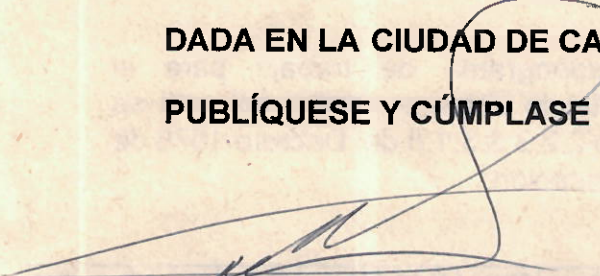
"POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO EL RECURSO HÍDRICO DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LOS RIOS CALI, AGUACATAL Y PANCE EN EL MARCO DE LA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA"

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución tanto en el Boletín Oficial de la CVC, como del DAGMA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, así como en la página web de las respectivas autoridades ambientales y en un diario de amplia circulación regional.


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM-, a la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a los municipios de Cali, Jamundí y Yumbo.

DADA EN LA CIUDAD DE CALI, EL 24 NOV. 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ
Director General de la CVC.


FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora General del DAGMA.


Proyectó/elaboró CVC: Jorge A. Zuluaga Trujillo -Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Piedad Vargas Peña -Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental
Jairo España Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Paola Patiño -Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental
Juan Camilo Vallejo Lorza -Director Técnico Ambiental

Revisó DAGMA: Mónica Galeano-Contratista Sudirección de Gestión de Calidad Ambiental
Jhon Elmer Tascón Obando-Contratista Grupo de Gestión del Recurso Hídrico
Oscar Mauricio Rodríguez-Coordinador Grupo de Recurso Hídrico
Franklyn Nepomuceno Castillo Sánchez_Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental

Archivase en: 0600-043-038-2001-3-2020